

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACION,
FECHA	Miércoles, 12 de Enero de 2022

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE EDUCACION.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL –SED, COMO ENTIDAD RECTORA DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN CARTAGENA, TIENE COMO MISIÓN "GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON EQUIDAD, CALIDAD, EFECTIVIDAD Y PERTINENCIA, PROPORCIONANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y COMPETITIVIDAD DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA", DANDO PRIORIDAD AL ACCESO A LOS NECESITADOS.

QUE DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020- 2023 ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!, SE CONTEMPLÓ LA LÍNEA ESTRATÉGICA CULTURA DE LA FORMACIÓN "CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA", EN DONDE SE SEÑALÓ QUE SE REFIERE A UNA PRÁCTICA DE GESTIÓN BASADA EN UNA PEDAGOGÍA PERMANENTE INTEGRADA AL DESARROLLO ORGÁNICO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, ES DECIR, QUE EL ACTO FORMATIVO SE APROPIE COMO PROCESO QUE TRASCIENDE LA EXPERIENCIA DE ENSEÑANZA, ATRAVESANDO LAS FRONTERAS DEL AULA EN UN ACTO PERMANENTE DE ENSEÑABILIDAD EN DONDE TODA LA CIUDAD FORMA.

QUE EL PROGRAMA ACOGIDA "ATENCIÓN A POBLACIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA" SE DESARROLLA A PARTIR DE PROYECTOS ENMARCADOS EN CUATRO ESTRATEGIAS: ÚNICOS E INAGOTABLES, ESCUELA DINÁMICA, PERMANECER Y AMBIENTES PARA APRENDER, QUE EN EL PROGRAMA EN MENCIÓN SE ENCUENTRA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

QUE DENTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED, COMO ENTIDAD RECTORA DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN CARTAGENA, TIENE COMO MISIÓN "GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON EQUIDAD, CALIDAD, EFECTIVIDAD Y PERTINENCIA, PROPORCIONANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y COMPETITIVIDAD DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA", DANDO PRIORIDAD AL ACCESO DE LOS MÁS POBRES.

QUE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA SE DAN LAS NOTAS FUNDAMENTALES DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO EDUCATIVO. ALLÍ SE INDICA, POR EJEMPLO, QUE SE TRATA DE UN DERECHO DE LA PERSONA, DE UN SERVICIO PÚBLICO QUE TIENE UNA FUNCIÓN SOCIAL Y QUE CORRESPONDE AL ESTADO REGULAR Y EJERCER LA SUPREMA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA RESPECTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON EL FIN DE VELAR POR SU CALIDAD, POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y POR LA MEJOR FORMACIÓN MORAL, INTELECTUAL Y FÍSICA DE LOS EDUCANDOS. TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE SE DEBE GARANTIZAR EL ADECUADO CUBRIMIENTO DEL SERVICIO Y ASEGURAR A LOS NIÑOS LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

EL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO LO CONFORMAN: LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA EDUCACIÓN BÁSICA (PRIMARIA CINCO GRADOS Y SECUNDARIA CUATRO GRADOS), LA EDUCACIÓN MEDIA (DOS GRADOS Y CULMINA CON EL TÍTULO DE BACHILLER.), Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

QUE EN EL PROCESO DE COBERTURA SE BUSCA QUE CADA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA ORGANICE Y PLANEE SUS CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE MANERA OPORTUNA, PARA PODER GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS EN EL SISTEMA ESCOLAR Y EL ACCESO DE LOS NUEVOS ESTUDIANTES QUE DEMANDAN UN CUPO EN ÉSTE. PARA ELLO PUEDE UTILIZAR DIFERENTES ESTRATEGIAS, COMO LO SON LA REORGANIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA ACTUALMENTE (HUMANOS, FÍSICOS, FINANCIEROS Y PEDAGÓGICOS), LA AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, LA UTILIZACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES Y EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE DEMUESTRE INSUFICIENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1851 DE 2015.

QUE CUANDO SE UTILIZAN LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1815 DE 201, SE HACE NECESARIO QUE SE CUENTE CON PROCESOS DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN COMO SEGUIMIENTO EXTERNO A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, PORQUE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS NO TIENEN LA CAPACIDAD LOGÍSTICA NI EL TIEMPO REQUERIDO PARA REALIZAR ESTA LABOR Y EN OTRAS OCASIONES SE TIENE LA SUFICIENTE TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS. LA NACIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, GARANTIZA LOS RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS UTILIZANDO ENTRE OTROS CRITERIOS COMO POBLACIÓN ATENDIDA Y POBLACIÓN POR ATENDER EN CONDICIONES DE EQUIDAD, ENTRE OTROS.

EN CUANTO A LAS INTERVENTORÍAS Y/O PROCESOS DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LAS ENTIDADES TERRITORIALES ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE REALIZARLAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993 Y LA DIRECTIVA MINISTERIAL NO. 9 DE 2008. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 7797 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS", LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE REPORTAR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, -DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO-, LOS

SIGUIENTES PRODUCTOS GENERADOS A PARTIR DEL PROCESO DE GESTIÓN DE COBERTURA: A) ACTO ADMINISTRATIVO QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA ETC. B) PROYECCIÓN DE CUPOS. C) SOLICITUD DE CUPOS. D) INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS. E) REPORTE DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA. CON EL FIN DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL REPORTE DE ESTOS PRODUCTOS, SE UTILIZA EL INDICADOR DE NIVEL DE GESTIÓN QUE REFLEJA EL COMPORTAMIENTO Y DESEMPEÑO DEL PROCESO DE COBERTURA EN CADA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA Y A SU VEZ PERMITE ADELANTAR LOS AJUSTES Y COMPROMISOS DE MEJORA CONTINUA.

EN CONSECUENCIA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA SE HA PREVISTO LA CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA EL SEGUIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN EJERCIDA POR ESTA DEPENDENCIA CONSISTENTE EN PROFESIONALES EN DIFERENTES DISCIPLINAS, UNOS PARA EL APOYO AL LIDERAZGO DE LA SUPERVISIÓN, OTROS PARA APOYAR LAS VISITAS DE CALIDAD, PERMANENCIA, INFRAESTRUCTURA Y FINANCIERA, Y DEMÁS ACTIVIDADES DESDE SUS PERFILES PROFESIONALES DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA SIMAT, ENTRE OTRAS; DE IGUAL FORMA, SE REQUIERE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE BACHILLERES, TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y/O PROFESIONALES EN DIFERENTES ÁREAS.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CONSISTENTES EN ORGANIZAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA; REALIZAR EL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA SUGERIDA POR EL MEN PARA LA VIGENCIA 2022 – 2023; REALIZAR EN CASO QUE SE REQUIERA, LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PERTINENTES, CONTRATAR CUPOS EDUCATIVOS CON CANASTAS (INFRAESTRUCTURA, PLANTA DOCENTE, OTROS) PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA; GARANTIZAR LA PÓLIZA DE SEGURO PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL; FOMENTAR LA ACOGIDA E INGRESO OPORTUNO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES AL SISTEMA EDUCATIVO DEL DISTRITO; REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, APOYO A LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA; IMPLEMENTAR EL PLAN DE FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL APROVECHAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS Y/O HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES (SIMAT, SIMCO, DUE Y PÁGINA DEL OPERADOR Y/O LAS QUE SE ENCUENTREN EN VIGENCIA); ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SECTOR EDUCATIVO Y QUE COMPETEN A OTROS SECTORES E INSTITUCIONES; CONSTRUIR Y CONSOLIDAR DE IMPACTO COLECTIVO PARA LA GARANTÍA DEL ACCESO Y PERMANENCIA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. QUE ACTUALMENTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL QUE PUEDA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS POR LO QUE SE HACE NECESARIO LA CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO.

POR CONSIGUIENTE, SE SOLICITA LA VINCULACIÓN DE 26 PERSONAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE BRINDEN SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE ACCESO Y PERMANENCIA, EN TODO LO RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO, Y DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD BAJO LAS CUALES SE PRESTA DICHO SERVICIO; ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FOMENTO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁN APOYAR EN EL PROCESO DE LAS AUDITORÍAS A LA MATRICULA OFICIAL.

POR LO ANTERIOR, SE REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE 26 PERSONAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN Y CONFORME LOS SIGUIENTES PERFILES: TRABAJO SOCIAL, LICENCIATURA / PEDAGOGÍA, TRABAJO SOCIAL, TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN, BACHILLERES, LICENCIATURA / PEDAGOGÍA, AUXILIAR DE SISTEMAS, CONTADOR, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL, 10 SEMESTRES CONTADURÍA, TÉCNICO PROFESIONAL EN ARCHIVO, INGENIERÍA CIVIL, ABOGADO ESPECIALIZADO, ABOGADO, INGENIERÍA DE SISTEMAS.

LO ANTERIOR, SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES:

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: "LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: "LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DINÁMICA: "LLEGO Y ME QUEDO EN LA ESCUELA", EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. APOYAR AL PROCESO DE GESTIÓN DE COBERTURA EN TODAS SUS ETAPAS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 7797 DE 2015 Y A LA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LA PRESENTE VIGENCIA, O AQUELLAS QUE ACLAREN O MODIFIQUEN, Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS, PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS RESPECTIVOS INFORMES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.2 APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA QUE SE DESARROLLEN EN LA ENTIDAD TERRITORIAL.3.APOYAR LOS PROCESOS DE ANÁLISIS DEL APROVECHAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS Y/O HERRAMIENTAS DE GESTIÓN; ASÍ COMO LA DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA AGENDA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA SIMAT. 4.APOYAR LA ACTUALIZACIÓN, VERIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y NOVEDADES DEL DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS.5.REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NOVEDADES EN EL SIMAT Y LA CORRECCIÓN SOLICITADA POR EL MEN.6.MONITOREAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, MATRÍCULAS, TRASLADOS Y ASIGNACIÓN DE CUPOS A LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE EXISTA DISPONIBILIDAD O EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL BANCO DE OFERENTES.7.APOYAR LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

<p>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
<p>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<p>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>ONCE (11) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022.</p>
<p>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES TRECE MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$40,013,050.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en ONCE (11) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3,637,550.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.</p>						
3.9 SUPERVISOR	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el PU COD 219 GRADO 35 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>						
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p> <p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

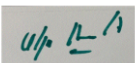
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <<http://www.mincomercio.gov.co>> y/o www.contratos.gov.co <<http://www.contratos.gov.co>>.



OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
SOLICITANTE